



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO –SUCRE-

Sincelejo, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00006-00

Demandante: Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria

Demandado: Municipio de Galeras – Sucre, Empagal E.S.P

Medio de Control: Popular

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a que nos encontramos frente una acción constitucional en la que el Juez debe verificar el efectivo cumplimiento de la sentencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora de audiencia con el fin de verificar si los accionados **Municipio de Galeras y EMPAGAL E.S.P.** han dado completo cumplimiento a la sentencia del 1 de agosto de 2017 (fls.286-297), y/o tener claridad sobre las gestiones y trámites realizados encaminados a su efectiva ejecución.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

1.- Fijar como fecha y hora para la celebración de AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, el día **treinta (30) de abril de 2020, a las 08:30am**, que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

2.- Oficiar al señor Alcalde del municipio de Galeras – Sucre y al señor Gerente de la Empresa de Servicios Públicos EMPAGAL S.A. ESP, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo del respectivo oficio, rindan un informe detallado a este despacho, con sus respectivos soportes documentales, sobre las actuaciones que han realizado para darle cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 1 de agosto de 2017 en este proceso de acción popular.

Por secretaría, **librense** los oficios de rigor y en ellos **transcribir** la parte resolutive de la sentencia proferida por este despacho el día 1 de agosto de 2017 (fls.286-297)

3.- Por Secretaría, **cítese** a las partes del proceso (Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria, Municipio de Galeras - Sucre, Empresa EMPAGAL S.A. E.S.P), a la Procuradora Delegada ante este Despacho, al Personero Municipal de Galeras – Sucre, al Director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE para que asistan a la Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA